

MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E

Alfredo Burgos Cohl, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 86, fracción II de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, con el debido respeto expongo lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] presentó vía Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), solicitud de acceso de datos personales registrada bajo el número de folio 00002/INFOEM/AD/2017 consistente en:

"Buenas tardes, he solicitado en varias ocasiones mi escritura o preescritura al INFONAVIT, mendiante, quejas y documentos escritos, via telefonica y desde 2001 que recibi mi vivienda, no me han entregado nada [REDACTED] RFC. [REDACTED] Quiero mi escritura o saber ante quien puedo demandar al INFONAVIT porfavor ya que no puedo regularizar mi vivienda ni pagar predio desde hace años... gracias" (Sic).

2.- Una vez analizada la solicitud de referencia, la Unidad de Transparencia de este Instituto en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, por no corresponder su solicitud de acceso de datos a éste Instituto, procedió a orientar al solicitante, ahora recurrente, vía SARCOEM, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 61 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra señalan lo siguiente:

"Orientación al Titular para el Ejercicio de sus Derechos

Artículo 37.- Los sujetos obligados deben de orientar en forma sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para ejercer sus derechos de

Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]

acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate.

De la orientación a los solicitantes

Artículo 61. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Información, deberán orientar a los solicitantes, en forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos que deberán efectuarse para ejercer sus derechos ARCO; así como sobre el llenado de los formularios que se requieran y sobre las instancias ante las que se podrá acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate."

Es así que se orientó al particular en tiempo y forma para que presentara su solicitud de acceso de datos personales al Sujeto Obligado correspondiente para llevar a cabo el trámite, tal como se muestra a continuación:

Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]

Unidad de Transparencia
Solicitud de Acceso a Datos 00002/INFOEM/AD/2017

Meteppec, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.-----
VISTA. La solicitud de acceso a datos presentada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, registrada a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), identificada con el número de folio 00002/INFOEM/AD/2017, mediante la que requiere: "Buenas tardes, he solicitado en varias ocasiones mi escritura o preescritura al INFONAVIT, mendiante, quejas y documentos escritos, via telefonica y desde 2001 que recibí mi vivienda, no me han entregado nada No. Credito [REDACTED] CURP [REDACTED] Quiero mi escritura o saber ante quien puedo demandar al INFONAVIT porfavor ya que no puedo regularizar mi vivienda ni pagar predio desde hace años... gracias" (Sic), respecto a la misma se dicta el presente-----

-----ACUERDO-----

Del contenido y análisis de la solicitud de acceso a datos, me permito comentarle que de acuerdo con la información solicitada, este Instituto no es la autoridad competente para hacer entrega de la misma, ya que esta se encuentra en poder de otro Sujeto Obligado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 41, segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 61 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en el caso de que el titular solicite el acceso a los datos a un sujeto obligado que presume es el responsable y éste resulta no serlo, la Unidad de Información dará la debida orientación para que presente una nueva solicitud ante el sujeto obligado que corresponda y esté en posibilidad de ejercer su derecho.

En consecuencia y toda vez que la información solicitada no corresponde a la información generada y contenida en este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos antes mencionados, me permito hacer de su conocimiento que el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece que los Sujetos Obligados son los siguientes:

"Artículo 3.- Son sujetos obligados para la aplicación de esta Ley, los siguientes:

- I.- El Poder Ejecutivo;*
- II. El Poder Legislativo;*
- III. El Poder Judicial;*
- IV. Los Ayuntamientos;*
- V. Los Órganos y Organismos Constitucionales Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos."*

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, para ejercer su derecho de acceso, es importante

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]



Unidad de Transparencia
Solicitud de Acceso a Datos 00002/INFOEM/AD/2017

señalar que solo los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Información, previa acreditación, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley de la materia establece lo siguiente:

"Requisitos de Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO

Artículo 35.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, deberá contener:

- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo;
- III. El Nombre del Sujeto obligado a quien se dirija;
- IV. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones; y
- V. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

Por lo anterior, me permito comentarle que de acuerdo al tipo de información solicitada, esta puede encontrarse en poder del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en este sentido, es importante señalar que éste no es un Sujeto Obligado del Estado de México sino que es un Sujeto Obligado a nivel Federal, por lo que puede hacer su solicitud de información de la siguiente manera:

Mediante escrito libre a través de su Unidad de Enlace con domicilio ubicado en: Avenida Barranca del Muerto, Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01029, México, D.F., Teléfono 01 (55) 53 22 66 00 ext. 096073, Correo electrónico: cuentalclaras@infonavit.org.mx

De la misma manera, puede acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530 Teléfono 01 800 8354324 o consultar su página electrónica www.ifai.org.mx, mediante la cual puede realizar su solicitud de información a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, registrando sus datos y creando su clave de usuario y contraseña, o bien a través de su sistema de solicitudes "INFOMEX" en la dirección electrónica: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

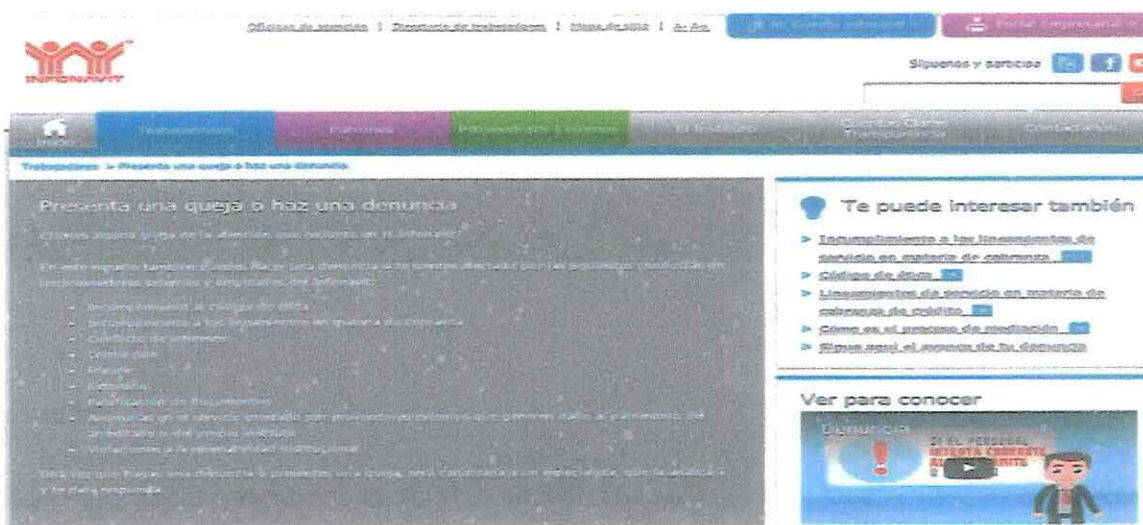
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]

Unidad de Transparencia
Solicitud de Acceso a Datos 00002/INFOEM/AD/2017

Ahora bien, por lo que hace al punto de su solicitud referente a "saber ante quien puedo demandar al INFONAVIT" (Sic), puede consultar la dirección electrónica http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/trabajadores/levanta_y_sigue_una_queja, en la cual podrá interponer queja o denuncia en contra del Instituto, tal como se muestra a continuación:



De igual manera, puede acercarse a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a través de su Unidad de Transparencia ubicada en Dr. Vértiz 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, teléfono 59982000 ext. 77461, correo electrónico: maranjo@stps.gob.mx, horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, en donde le podrán dar informes al respecto.

Del mismo modo se reitera que tiene derecho a interponer recurso de revisión sobre este acto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido efectos la notificación de este acuerdo. --- NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE. --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ALFREDO BURGOS COHL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO. --- RÚBRICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]

3.- No obstante lo anterior, el día tres de marzo de dos mil dieciséis, el solicitante ahora recurrente, interpuso recurso de revisión vía SARCOEM al cual recayó el número de folio 00883/INFOEM/AD/RR/2017, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"favor de indicar ante que instancia puedo demandar a INFONAVIT por no entregarme mi escritura o preescritura de mi casa adquirida desde el año 2001 porfavor" (Sic).

Asimismo, como razones o motivos de la inconformidad argumenta:

"Estoy inconforme porque nadie me sabe asesorar para poder DEMANDAR A INFONAVIT por no entregarme documentos de mi casa" (Sic).

De los anteriores hechos se advierten diversos factores que a continuación se mencionan y que se solicita atentamente sean valorados al momento de la emisión de la resolución correspondiente al presente recurso.

Este sujeto obligado ratifica en los mismos términos la respuesta notificada en tiempo y forma a la solicitud planteada por el ahora recurrente, toda vez que con dicha respuesta se atendió a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como por el artículo 61 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, tal y como ha sido mencionado con anterioridad.

Por lo tanto, se hizo del conocimiento del particular el procedimiento para ejercer su derecho de acceso a datos personales ante el Sujeto Obligado competente para atender a su solicitud siendo este el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sujeto Obligado de la Federación, tal como consta en la orientación de la Unidad de Transparencia que obra en el expediente electrónico y que se envió en el archivo digitalizado (ORIENTACIÓN 02-AD-2017.pdf).

De igual manera, por lo que hace a sus razones o motivos de inconformidad *"Estoy inconforme porque nadie me sabe asesorar para poder DEMANDAR A INFONAVIT por no entregarme documentos de mi casa" (Sic)*, se le orientó al ahora recurrente respecto al punto de su solicitud en la cual señala *"saber ante quien puedo demandar al INFONAVIT"* (Sic), que podía consultar la página electrónica en la cual se pueden presentar quejas o denuncias en contra del Sujeto Obligado, y de igual manera, se le brindó

Unidad de Transparencia
Metepec, Estado de México; a 02 de mayo de 2017
Recurso de revisión Folio: 00883/INFOEM/AD/RR/2016
Solicitante: [REDACTED]

la información de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Sujeto Obligado que puede brindar información respecto a lo solicitado.

Por lo anterior se considera que los motivos de inconformidad antes señalados resultan infundados y se ratifica la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales emitida por este Sujeto Obligado.

Es así que, insistiendo respetuosamente C. Comisionado, que la solicitud de acceso de datos fue orientada y contestada en tiempo y forma; en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como por el artículo 61 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad señaladas por el ahora recurrente resultan infundadas por lo que solicito atentamente se confirme la respuesta en el presente recurso de revisión.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente ocurso rindiendo el informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas en su momento y previos los trámites de ley, declarar infundados los agravios y se confirme la respuesta en el presente recurso.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO BURGOS COHL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA